



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 97

LA RIOJA, 27 AGO. 2015

VISTO: El Expte. N° 00-07794/2015 del Registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

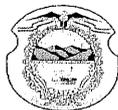
Que, por el citado Expte. referenciado en el "visto" de la presente, el Sr. Santiago Gabriel Somerville, solicita Certificado Analítico y Diploma de Egresado de la Carrera Tecnicatura Tecnicatura Universitaria en Informática de ésta Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en autos obran las constancias y acreditaciones que dan cuenta de la Identidad y la actividad académica desempeñada por el alumno causante de acuerdo a lo prescripto en Trámite de Otorgamiento de Títulos de Pregrado o Grado Universitario aprobado por Resolución Rectoral N° 404/03, refrendada por Ordenanza del H.C.S.N° 237/03 y Disposición de S.A.A.N° 160/12.

Que, a fs. 39 de autos, el responsable de la Oficina de Graduados, informa que habiendo realizado el pertinente control de la documentación atinente a la expedición del título solicitado, se observa que la causante no ha respetado la correlatividad rindiendo la asignatura: Asignatura Electiva I: Informática Bancaria, sin tener en cuenta las asignaturas Recursos de Oficina y Electiva II - Informática Empresarial

Que, a fs. 49/50, el Director de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Informática, Prof. Lic. Cristian Oliva, informa que a dos asignatura incurren formalmente en una, no observancia de la correlatividad según el Plan de estudio Ord. H.C.S. N° 393/09, sosteniendo además que un Texto Ordenado es la solución de un inconveniente estructural en el Plan de estudio y que no pretende perjudicar en forma alguna el normal desarrollo de la actividad académica del alumno. Además el sistema no contaba con los mecanismos de restricción apropiada para evitar la inscripción a esa materia.

Que, así las cosas, éste Departamento Académico efectúa las siguientes consideraciones:



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 197

LA RIOJA, 27 ABO. 2015

A. Ésta omisión, según criterio de éste Decanato, no es una cuestión de fondo, sino de carácter procedimental.

B. Además, el desarrollo de la carrera del Sr. Santiago Gabriel Somerville, ha sido respetando el Plan de Estudio correspondiente, de acuerdo a los informes producidos por las diferentes áreas intervinientes.

Que, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, reunidos en sesión ordinaria el día 24 de Junio de 2015, toma conocimiento de dicho Expediente aprobando de marra s y llega a la conclusión que tramite Administrativo y Académico pertenece a la secretaria de asuntos Académicos, según nota emitida por el señor Presidente del Concejo Directivo de esta Unidad Académica, se aprueba por unanimidad

Que, en razón de lo expuesto, se considera que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR en todo su alcance lo actuado por el **Sr.** Santiago Gabriel Somerville - **DNIN° 33.234.417** de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Archívese.


Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Concejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA